



Administración Local

NÚMERO 2026014366

AYUNTAMIENTO DE JETE

Administración

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CINEGÉTICAS, CON PERSONAS DISCAPACITADAS Y RELACIONADAS CON LA NATURALEZA, DURANTE EL EJERCICIO 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE JETE.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

- 1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jete, para la realización de actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, relacionado con la naturaleza, también va dirigida a cotos de caza, que realicen actuaciones de conservación, fomento, mejora de los recursos cinegéticos y a personas mayores y con discapacidad a través de ayudas Individuales de Emergencia Social, incluidas las del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- 2.- En todo caso la actividad a subvencionar deberá redundar en beneficio del municipio de Jete, y realizarse en el mismo término municipal.
- 3.- Podrán ser subvencionados los gastos propios e imprescindibles para el desarrollo de cualquier actividad de las enumeradas en el primer apartado, incluyendo los materiales necesarios para su realización. Entiéndase por imprescindibles aquellos gastos sin los que la actividad no podría llevarse a cabo.
- 4.- No se admitirán como gastos justificativos los derivados de premios, manutenciones, alojamientos, desplazamientos o representación. Los relativos a comidas populares se admitirán siempre que aquellas sean el objeto mismo de la actividad y estén abiertas al público en general.
- 5.- Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.
- 6.- Las actividades objeto de subvención deberán realizarse (o haberse realizado) durante el ejercicio 2026.
- 7.- No se concederá más de una subvención por beneficiario.

II.- BENEFICIARIOS.-

- 1.- Esta subvención está dirigida a aquellas Asociaciones u Organizaciones sin ánimo de lucro, a sociedades locales de cazadores y titulares de cotos privados de caza, a personas mayores y con Discapacidad, legalmente constituidas con domicilio social en Jete, cuyo fin principal sea la promoción y realización de actividades culturales, deportivas, relacionadas con la naturaleza, mejora de recursos cinegéticos, atención, promoción e inserción de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
2. – No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
3. - Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario aquellas Asociaciones u Organizaciones que incurran en los supuestos descritos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el

procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. – No podrán obtener la condición de beneficiario ninguna Administración Pública, ni organismo, ente o empresa dependientes de aquella.

5. - Tampoco podrán tener la condición de beneficiario quienes no hubieren justificado debidamente subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Jete en el ejercicio anterior, no habiendo renunciado a ellas de forma expresa o no encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones, en todo lo no dispuesto en las presentes Bases, se regirá por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jete, ejercicio 2025. Base de Ejecución 27ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 6.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48001 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES. ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES del Presupuesto del Municipal de gastos para el año 2026, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Jete para la misma actividad o proyecto.

La cuantía de la subvención será como máximo del 80% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la actividad y nunca superior a los 1.000 euros por solicitud.

2.- Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

3.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2026.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las presentes bases serán publicadas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jete, en la web municipal, y un extracto de las mismas junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.- Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jete (<https://jete.sedelectronica.es/>), en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

VI.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al Anexo I, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la Asociación u Organización (Presidente).

2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y del DNI de su representante legal (Presidente).

b) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción de la actividad (actuaciones programadas, lugar de celebración, fechas) y su beneficio para el término municipal de Jete, por su originalidad y oportunidad, esfuerzo organizativo y/o impulso de la economía y comercio del término municipal.

- Recursos humanos y materiales con los que cuenta la Asociación para el desarrollo de la actividad.

- Presupuesto de gastos.

c) Anexo II Declaración de ayudas y otros ingresos y Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria, debiendo ser el titular la Asociación solicitante.

VII.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto.

VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios:

1. Continuidad de la actividad desarrollada por la Asociación solicitante por lo menos en los dos últimos años (tradición): 0,50 puntos.

2 Nuevas actividades: hasta un máximo de 1,5 puntos en función de la originalidad y calidad de la propuesta.

3. Oportunidad de la actividad (coincidencia con épocas de afluencia turística, festividades o eventos populares/culturales reconocidos): 0,50 puntos.

4. Esfuerzo organizativo: hasta un máximo de 1,5 puntos, siendo el desglose:
0,25 puntos bajo esfuerzo o puntual para la actividad
0,75 punto esfuerzo medio con cierto tiempo de preparación
1,50 puntos esfuerzo alto con preparación continuada y manifiesta durante todo el año .

5. Incidencia en el impulso de la actividad económica y comercial del municipio: hasta un máximo de 1,0 punto.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades que alcancen un mínimo de 3 puntos, pudiendo resolver el órgano competente la distribución del excedente presupuestario de manera proporcional a la puntuación obtenida por el resto de solicitantes.

IX. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. Las subvenciones serán concedidas por el órgano municipal competente, previa propuesta de los servicios técnicos/jurídicos del Ayuntamiento de Jete. Se publicará una lista provisional de beneficiarios admitidos y excluidos con un plazo para alegaciones de 10 días hábiles.

2. Concurrido el plazo de diez días hábiles, el Alcalde dictará lista definitiva de beneficiarios admitidos y excluidos. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa al respecto.

4. Una vez justificada la finalidad de la subvención, se procederá al abono de la subvención concedida a los beneficiarios. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

X. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto patrocinados. El plazo máximo para la justificación será el 30 de mayo de 2026, lo que significa que las facturas justificativas así como su pago, deberán haberse emitido y/o realizado inexcusablemente no más tarde de dicha fecha, y ello aunque a los beneficiarios se les pudiera facilitar, en su caso, más plazo para subsanar la justificación.

2. Para justificar debidamente la subvención deberá presentarse en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- Facturas originales de los gastos devengados, por el importe total de la actividad subvencionada y según Memoria presentada con ocasión de la solicitud. En caso de haberse reducido dicho importe, se rebajará proporcionalmente la cantidad subvencionada. Las facturas en las que no figure, sin necesidad de interpretación, algún concepto claramente vinculado a la actividad subvencionada según la Memoria presentada, no servirán a efectos de justificación de la ayuda percibida.

En las facturas deberá figurar el número de cuenta bancaria del emisor.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

- Justificantes de pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas, única y exclusivamente mediante transferencia bancaria al número de cuenta que deberá indicarse expresamente en la factura correspondiente.

La no presentación de dicha justificación en el plazo previsto supondrá la anulación de la subvención concedida.

3. El pago de las cantidades concedidas se hará efectivo tras la presentación de la justificación y su aprobación por el órgano municipal competente.

XI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar, si todavía no se ha efectuado, la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Ayuntamiento de Jete.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base décima

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Jete, con el logotipo en los trabajos impresos y en cualesquiera de las forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

XII RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

En el supuesto de que el receptor de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra

en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligado a reintegrar la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

ANEXO I

Datos del interesado
Tipo de persona

<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Objeto de la solicitud			
EXPONE			
Que esta entidad _____ tiene como objeto social _____			
Que en el presupuesto de este Ayuntamiento se ha incluido una subvención con el objeto de _____			
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 56 del Reglamento de la citada Ley, me sea concedido el importe de _____ para el proyecto presentado, con base en la documentación aportada.			
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará			

o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Jete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. el envío de información de interés general].

Responsable	Ayuntamiento de Jete
Finalidad Principal	[p.e. Envío de información sobre las actividades y servicios públicos].
Legitimación	Consentimiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JETE.

Datos del interesado	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DECLARA:

No haber recibido otras ayudas y otros ingresos.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

En Jete, a 20 de marzo de 2026

El Alcalde. Fdo. Plácido Jerónimo Fernández.